

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2022-00046 00
Radicado Fiscalía	9439 Fiscalía 18 E.D.
Proceso	Procedencia de Extinción de Dominio
Afectados	Paula Andrea Carrillo Luna y otro
Asunto	Ordena traslado para alegatos de conclusión
Auto de sustanciación nro.	220

ASUNTO.

Surtido el traslado de la resolución de la Fiscalía a los intervinientes por el término de cinco (5) días para que puedan controvertirla aportando o solicitando pruebas¹, de conformidad con el numeral 9 inciso primero del artículo 13 de la Ley 793 de 2022², y habiendo transcurrido los términos en silencio, se ordena correr traslado común por el término de cinco (05) días a las partes e intervinientes para la presentación de sus alegatos de conclusión; por Secretaría del Despacho, procédase de conformidad.

Actualícese el folio de MI No. **001-638802** a la oficina de Instrumento Público de Medellín Sur-Antioquia. Líbrese oficio por Secretaría.

¹ Archivo "012TrasladoArt113Ley793de2002" – tamaño 237KB. En conjunto con el auto de sustanciación nro.06 del 18-01-2023 (archivo "013AutoCorrigeTraslado" – tamaño 337KB), que subsanó los términos por una suspensión de términos extraordinaria (por lo que debe entenderse en conjunto con el archivo "015ConstanciaEjecutoriaAutoOtorgaTerminoTraslado1DiaAdicional" – tamaño 102KB).

² Norma modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2010.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 2197 de 2022, que adicionó dos párrafos al artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, donde dispone que las notificaciones de los procesos iniciados con la Ley 793 de 2002 y L3y 1453 de 2011, se surtirán de conformidad con las reglas del Código de Extinción de Dominio, por lo anterior, al tenor de los artículos 58 y 63, se notificará por estado la presente decisión y contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022, y el artículo 14 de la Ley 793 de 2022 se ordena la notificación de la presente providencia mediante estados electrónicos, con la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 043**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 29 de junio de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5370ec9ad55adccca8a95e192a38a256f8a7edeca6c653a8dc972c4334e6d47**

Documento generado en 28/06/2023 04:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>